



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Acuerdo de Concejo Municipal N° 30-2021-MDVO-CM

Veintiséis de Octubre, 25 junio del 2021

VISTOS:

El Informe N° 052-2021-GDS-MDVO/MRCC, del 02 de febrero 2021; el Informe N° 090-2021/GPP-UP, del 12 de febrero de 2021; el Memorandum N° 154-2021-GPP-MDVO, del 15 de febrero de 2021; el Informe N° 092-2021-GDS-MDVO/MRCC, del 15 de febrero de 2021; el Informe N° 096-2021-MDVO-GDS/MRCC, del 15 de febrero de 2021; el Informe N° 120-2021-MDVO/MRCC, del 15 de febrero de 2021; el Informe N° 421-2021-GDS-MDVO/MRCC, del 04 de junio de 2021; el Informe N° 537-2021-MDVO-GPP-UP, del 11 de junio de 2021; el Informe N° 212-2021-GDS-UPV-MDVO/MGAC, del 21 de junio de 2021; el Informe N° 457-2021-GDS-MDVO/MRCC, del 22 de junio de 2021; el Informe N° 687-2021-MDVO-GAJ, del 23 de junio de 2021; el Dictamen N° 03-2021-MDVO/CM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado del Perú; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la **Autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de su competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal, la **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones, la **autonomía administrativa** consiste la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad a fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local;

Que, conforme lo establece el artículo 9°, inciso 26 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es una de las prerrogativas de las municipalidades consiste en "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad con el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: **6. En materia de servicios sociales locales;** 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de **lucha contra la pobreza** y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, mediante Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios y sus modificatorias, regula que las personas jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras están facultadas para construir, habilitar, conservar y administrar cementerios y locales funerarios y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Acuerdo de Concejo Municipal N° 30-2021-MDVO-CM

Veintiséis de Octubre, 25 junio del 2021

prestar servicios funerarios en general, de acuerdo con las normas de la presente Ley, su Reglamento y el Código Sanitario;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2016-MDVO.CM, que aprueba las Modificaciones de la Estructura Organizacional y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, en su ítem 07.3.- De la Gerencia de Desarrollo Social, en su Artículo 168°.- De las Funciones Generales, señala: "Desarrollar funciones ejecutivas especializadas de (i) apoyo a las actividades preventivas promocionales de salubridad y saneamiento; (ii) planificación y apoyo de la gestión educativa y desarrollo cultural; (iii) atención de programas de asistencia alimentaria; defensa y promoción de derechos de los niños, niñas y adolescentes; (iv) asistencia, promoción y apoyo a los vecinos con discapacidad; (v) defensa de los derechos de las personas de las personas adultas mayores; fortalecimiento de la familia y la mujer; promocionar a las organizaciones juveniles; (vi) Promover la participación ciudadana en las actividades de relaciones de relaciones con la administración de los registros civiles y estadísticas y actos vitales";

Que, mediante el Informe N°096-2021-GDS-MDVO/MRCC, la Gerencia de Desarrollo Social remite a la Gerencia Municipal el Convenio entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre e Inmobiliaria el Ángel S.A.C, cuyo objeto del convenio está referido a la concurrencia de esfuerzos que realizan LA MUNICIPALIDAD y LA INMOBILIARIA, con el fin de contribuir en forma conjunta, a asistir las necesidades de familias en situación de extrema precariedad económica, mediante la donación parcial de nichos para sepultar digna y cristianamente a sus miembros que hayan fallecido, en el Campo Santo "Jardines Celestiales", de propiedad y administración de la INMOBILIARIA;

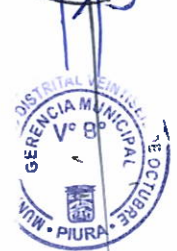
Que, mediante el Informe N° 421-2021-GDS-MDVO/MRCC, la Gerencia de Desarrollo Social solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal para propuesta de Convenio entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre con el Campo Santo Jardines Celestiales;

Que, mediante el Informe N° 537-2021/MDVO-GPP-UP, la Jefatura de la Unidad de Presupuesto comunica a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre la Disponibilidad presupuestal para convenio entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre con el Campo Santo Jardines Celestiales, que tiene por finalidad brindar apoyo social en servicios funerarios a la población en condición de pobreza, por el monto de 30,176.85, en el clasificador de gasto 2.3.2.7.11.99 Servicios diversos y 0019 la Meta Gestión administrativa;

Que, mediante el Informe N° 212-2021-GDS-UPV-MDVO/MGAC, la Responsable de la Unidad de Participación Vecinal remite a la Gerencia de Desarrollo Social el Informe Técnico sobre el Convenio mencionado, para su opinión legal y su dictamen correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 457-2021-GDS-MDVO/MRCC, la Gerencia de Desarrollo Social remite a la Gerencia Municipal el Convenio entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y la Inmobiliaria y Constructora El Ángel SAC, para su autorización y trámite de acuerdo a lo que corresponde;

Que, mediante el Informe N° 687-2021-MDVO-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con respecto al presente Convenio entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Acuerdo de Concejo Municipal N° 30-2021-MDVO-CM

Veintiséis de Octubre, 25 junio del 2021



Constructora El Ángel S.A.C, Opina; se recomienda se eleve a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social para el dictamen correspondiente para su posterior aprobación por el Pleno de Concejo;

Que, mediante Dictamen N° 03-2021 – MDVO/CM, del 25 de junio de 2021, los miembros de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, con el voto por unanimidad de los miembros de la comisión, dictaminaron recomendar la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y la Constructora El Ángel S.A.C;

Que, habiéndose llevado al Pleno de Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 13-2021, del 25 de junio de 2021, en la etapa de despacho, y, habiéndose aprobado para que pase a orden del día, se deliberó y aprobó por UNANIMIDAD la suscripción del *"Convenio entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y la Constructora El Ángel S.A.C"*;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, procede a tomar el siguiente acuerdo:

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del *"Convenio entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y la Constructora El Ángel S.A.C"*, conforme al objeto, los términos y condiciones en el referido convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Alcalde Lic. Darwin García Marchena, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del convenio aprobado en el artículo precedente según sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia de Desarrollo Social, dar cumplimiento en lo que a cada una corresponde según sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo y el respectivo Convenio a la Inmobiliaria y Constructora El Ángel SAC, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISÉIS DE OCTUBRE
Lic. Darwin García Marchena
ALCALDE